

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ALEXANDER BUSTOS CAMPOS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra presentada por la Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal de "DIF JALISCO", se convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso-SEPAF No. 120/2016 denominado "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE PARA DIF"* en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado determinó adjudicar la presente operación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo al pedido pendiente de elaborar, conforme a lo solicitado a través del Memorando No. DC/011/17 fechado de recibido por la Dirección Jurídica del Organismo el día 05 de enero de 2017, derivado por el Director de Recursos Materiales y su Jefe de Compras pertenecientes al Organismo Estatal, derivado del *Concurso-SEPAF No. 120/2016 denominado "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE PARA DIF"* y conforme al *Resolutivo 141/2016 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado* a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su propio derecho:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la calle Vicente Guerrero número 45, de la Colonia Colinas de Atemajac, en Zapopan, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **BUCA-860930-GW6**.

- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- En virtud de lo anterior, ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que realice los servicios de montaje y desmontaje que se describen a continuación y durante el período comprendido, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO" que están contenidas en las Bases del con Concurso-SEPAF No. 120/2016 denominado "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE PARA DIF" y su Anexo 1 que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, y en los términos que se detallan a continuación:



COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
#PROCESO DE CONCURSO
C120/2016 "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE"



PROCESO	PROCESO DE CONCURSO								
1	24	25	26	27	28	29	30	31	32
3	32	33	34	35	36	37	38	39	40
4	41	42	43	44	45	46	47	48	49

Eduardo
Diaz
Jefe de
Departamento

C.- DICTÁMEN ECONÓMICO:

En atención a lo dispuesto por los artículos 51, 52 fracciones I, III, IX, XIII, 53, 61 fracciones VIII, IX y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y los lineamientos previstos en las Bases del C120/2016 "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE PARA EL DIF JALISCO", se ponderan los aspectos económicos para determinar la adjudicación dentro del presente concurso, exponiendo la información relacionada como sigue:



ALEXANDER BUSTO CAMPOS				
PARTIDAS	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
PARTIDA 1	47	\$6,893.10	\$323,975.70	\$375,811.81
PARTIDA 2	47	\$6,893.10	\$323,975.70	\$375,811.81
PARTIDA 3	221	\$6,893.10	\$1,523,375.10	\$1,767,115.12
PARTIDA 4	9	\$6,893.10	\$62,037.90	\$71,965.96

RESULTANDO

PRIMERO.- Con base al dictamen emitido por el por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y una vez considerados todos los documentos que integran el expediente del presente proceso de adquisición identificado como **C120/2016 "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE PARA EL DIF JALISCO"**, los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, resuelve adjudicar las partidas del presente proceso de adquisición a favor de **ALEXANDER BUSTO CAMPOS** hasta por la cantidad de **\$2'590,702.70 (Dos millones quinientos noventa mil setecientos dos pesos 70/100 moneda nacional)** Impuesto al valor agregado incluido, toda vez que su propuesta **CUMPLE CON LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO C107/2016** multicitado y resulta ser una propuesta económicamente conveniente para el estado, de conformidad con lo expuesto en los análisis descritos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente resolutivo, así como a lo señalado en el punto **8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN** de las Bases del presente concurso y lo dispuesto en el artículo 52 y 58 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 fracción II de su Reglamento.

GRAN TOTAL	\$2'590,702.70
-------------------	-----------------------

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula SEGUNDA que antecede y en *las Bases del Concurso-SEPAR No. 120/2016 denominado "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE PARA DIF"* y su *Anexo 1* que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico.

Además, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete con el **"DIF JALISCO"** a lo siguiente:

- A atender las colonias, fechas y horarios de los eventos que se le harán del conocimiento con una semana de anticipación, proporcionándole el respectivo croquis del montaje, según las necesidades de las actividades asistenciales que desarrolle el Organismo durante el año; en donde, el acomodo de los toldos, cortinas, sillas, tableros y mesas con sus respectivos manteles, equipo de audio y video, así como la instalación del cableado para el suministro de energía eléctrica, deberán estar instalados sin contratiempos antes de iniciar el evento. En el entendido de que, todos los servicios incluyen el traslado de toldos, mismos que son propiedad del programa "Mujeres avanzando Rumbo al Bienestar" y deberán estar bajo resguardo y cuidado del proveedor de servicios.
- A resguardar los materiales y equipos que sean necesarios para la realización de las actividades contratadas de montaje y desmontaje, y, para el caso de que tales materiales y equipos sufrieren algún daño, robo o extravió, el proveedor de los servicios deberá cubrir el costo de la reparación o reposición de los mismos.
- A contar dentro de su patrimonio activo, para desarrollar los servicios de montaje y desmontaje, con tres camiones de capacidad mínima de 3.5 toneladas, equipadas con caja seca; con dos camionetas de capacidad mínima, equipadas con caja seca; y, deberá contar con un mínimo de ocho personas para la prestación de los servicios contratados de montaje y desmontaje.

PRECIO

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" refiere que los precios unitarios menos I.V.A., son los señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, y que el monto total de los servicios contratados, suman la cantidad de **\$2'590,702.70 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido.



QUINTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a la Comisión de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios de montaje y desmontaje materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes acuerdan que la forma de pago será en moneda nacional, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el encargado del Centro donde se prestó el respectivo servicio de montaje y desmontaje, para su revisión y firma, tanto del Jefe del Departamento de Servicios Diversos como de su Director de Servicios Generales, junto con 6 seis copias de dicha documentación, siendo ésta debidamente requisitada ante el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la totalidad de los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos estipulados, conviniéndose como fecha de inicio, para la prestación de los mismos, a partir *del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017*, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la OCTAVA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

GARANTÍA

OCTAVA.- Así mismo, establece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los servicios de montaje y desmontaje objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y/o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia de *12 doce meses* contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la presente operación contractual y en los términos establecidos en las Bases del Concurso-SEPAF No. 120/2016 denominado "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE PARA DIF", de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de prestar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- F) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinde los servicios de montaje y desmontaje atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente y en el *Anexo 1 de las Bases del con Concurso-SEPAF No. 120/2016 denominado "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE PARA DIF"*, que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico
- G) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- H) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no prestados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.

- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del servicio o servicios contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser prestado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "servicios" que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en este instrumento, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante, se podrá rescindir este contrato, a criterio de "DIF JALISCO".

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los servicios de montaje y desmontaje contratados; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los servicios, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los servicios materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

Se entenderán como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los servicios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad en dichos servicios durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad. Así mismo, se podrá dar por terminado sin penalización alguna, por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con 20 días hábiles de anticipación.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a prestar.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

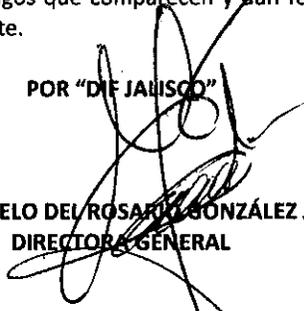
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la calle Vicente Guerrero número 45, de la Colonia Colinas de Atemajac, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45170.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 05 cinco de enero de 2017 dos mil diecisiete.

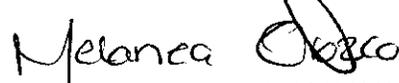
POR "DIF JALISCO"


MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ALEXANDER BUSTOS CAMPOS

TESTIGOS


LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"


LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y APOYO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES

CONTRATACION DE SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE

ORIGEN DEL RECURSO: SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL

PARTIDA	ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS			UNIDAD DE MEDIDA
	EVENTO	SERVICIOS REQUERIDOS	DESCRIPCION	
1	CARAVANAS	47	Montaje y Desmontaje de 28 toldos medida 3 x 3; 03 toldos medida 3 x 6; 05 toldos medida 6 x 6, con paredes de lona para cada uno de los toldos así como sus medias lonas en laterales; Instalación de 300 sillas plegadizas, 34 tablonces con sus respectivos manteles. Instalación de equipo de audio, parlantes, micrófonos, extensiones y cableado para todas las áreas de caravana; Colocación de toldos extras, en caso de ser necesario. El proveedor deberá contar con los vehículos y personal necesario para realizar las actividades solicitadas.	SERVICIO
2	ENTREGA DE CARTILLA	47	Montaje y desmontaje de 06 toldos medida 6x6, con pared de lona y medias lonas en laterales; Instalación de 120 Sillas, 10 Tablonces con sus respectivos manteles. Instalación de equipo de audio, parlantes, micrófonos, extensiones y cableado para todas las áreas. Colocación de toldos extras, en caso de ser necesario. El proveedor deberá contar con los vehículos y personal necesario para realizar las actividades solicitadas.	SERVICIO
3	PUNTOS ROSA Y GRADUACIONES	221	Montaje y desmontaje de Puntos Rosas y Graduaciones cubriendo 2 días por semana, con instalación toldos de diferentes medidas, colocación de paredes de lona y medias lonas, Instalación de Sillas, Tablonces con sus respectivos manteles. La cantidad de toldos, tablonces y sillas puede variar de acuerdo a las características del lugar en el que se lleven a cabo. El proveedor deberá contar con los vehículos y personal necesario para realizar las actividades solicitadas.	SERVICIO
4	EVENTOS MASIVOS	9	Montaje y Desmontaje de toldos en diferentes medidas, colocación de paredes de lona y medias lonas, Instalación de sillas, tablonces con sus respectivos manteles, equipo de audio, parlantes, micrófonos, extensiones y cableado para todas las áreas y todas las necesidades del evento. La cantidad de toldos, tablonces y sillas puede variar de acuerdo a las características del lugar en el que se lleven a cabo. El proveedor deberá contar con los vehículos y personal necesario para realizar las actividades solicitadas.	SERVICIO

Observaciones:

1.- Las colonias, fechas y horarios de los eventos se harán del conocimiento al proveedor con una semana de anticipación, proporcionándole el respectivo croquis del montaje, según las necesidades. El acomodo de los toldos, cortinas, sillas tablonces y mesas (con sus respectivos manteles), equipo de audio y video, así como la instalación del cableado para el suministro de energía eléctrica, deberán estar instalados sin contratiempos antes de iniciar el evento, para lo cual se requiere que el proveedor disponga de personal suficiente para realizar las actividades descritas, además de contar con material adecuado para el aseguramiento de toldos y cortinas (raja piola, ganchos, etc.) Todos los servicios incluyen el traslado de toldos, mismos que son propiedad del programa "Mujeres Avanzando Rumbo al Bienestar" y deberán estar bajo resguardo y cuidado del proveedor.

2.- Los materiales o equipos necesarios para la realización de las actividades le serán entregados al proveedor para su resguardo, por lo que en caso de daños (por negligencia o mal uso, en el manejo de los materiales y equipos, ocasionado por el personal del proveedor), robo o extravío el proveedor deberá cubrir el costo de la reparación o reposición de los materiales o equipos según lo determine el SISTEMA DIF JALISCO. En el caso del desgaste natural de los materiales y equipos ocasionados por la actividad diaria no se considerará daño de los mismos.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

- 1.- TIEMPO DE ENTREGA.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017.
- 2.- LUGAR DE ENTREGA.- LOS SERVICIOS OBJERO DE ESTE CONCURSO DEBERAN DE SER PRESTADOS EN COLONIAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADAJALARA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017.
- 3.- OFERTA ECONOMICA, TODOS LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERAN SER PRESENTADOS CON DOS DECIMALES COMO MÁXIMO Y EN MONEDA NACIONAL.
- 4.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LAS PARTIDA DEBERAN SER ADJUDICADAS A UN MISMO PROVEEDOR.
- 5.- FORMA DE PAGO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUES DE HABER ENTREGADO LOS BIENES, Y PRESENTADO REPRESENTACIÓN IMPRESA DE CFDI Y COPIA DEL PEDIDO EN 5 TANTOS.
- 6.- FIRMA DE CONTRATO, A MÁS TARDAR EL 16º DÍA HÁBIL, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.
- 7.- ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEL 10% CUANDO EL IMPORTE DEL CONTRATO SE IGUAL O SUPERIOR A 3,500 SALARIOS MI.
- 8.- DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON LO SIGUIENTE:
 - A) 3 CAMIONES DE CAPACIDAD MINIMA DE 3.5 TONELADAS, EQUIPADAS CON CAJA SECA.
 - B) 2 CAMONETAS DE CAPACIDAD MINIMA EQUIPADAS CON CAJA SECA.
 - C) DEBERA CONTAR CON UN MINIMO DE 8 PERSONAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.
- 9.- DOCUMENTOS OBLIGACIONES DENTRO DE LA PROPUESTA:
 - A) CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA: CON LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 8, ASI MISMO, QUE SE OBLIGA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A PRESENTAR EN UN TERMINO DE 5 DIAS HABILIS POSTERIORES A SER NOTIFICADO EL RESOLUTIVO, LOS VEHICULOS CON LOS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, EN EL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO, LOS CUALES, DEBERÁN DE CUMPLIR CON LOS
 - B) FOTOGRAFIAS DE CADA UNO DE LOS VEHICULOS CON LOS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, MISMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUERIMIENTOS SOL INCLUIR LA LEYENDA: "Quedando sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestaria que se autoriza para el ejercicio 2017, para la CONVOCANTE, sin responsabilidad para la misma"